



República Bolivariana de Venezuela
Consejo Nacional Electoral

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 130822-0257
CARACAS, 22 DE AGOSTO DE 2.013
202° y 154°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 293 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33 numeral 18 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y el artículo 31 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que es competencia del Consejo Nacional Electoral, mantener, organizar, dirigir y supervisar el Registro Civil y Electoral, lo que implica garantizar la oportuna y correcta actualización del Registro Electoral en forma permanente e ininterrumpida;

CONSIDERANDO

Que a tenor de lo previsto en el artículo 28, de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, el cual es cónsono con los postulados contemplados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Registro Electoral se registrará por los principios de carácter público, continuo, eficacia administrativa y automatización;

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Registro Civil y Electoral es el órgano encargado de depurar en forma continua y efectiva el Registro Electoral a los fines de su posterior publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 numeral 5 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Registro Civil y Electoral, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, procedió a la exclusión, así como, a la suspensión de las inscripciones correspondientes a aquellas personas cuya situación se subsumía en los supuestos de hecho contemplados en la citada disposición legal;

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 22 de agosto de 2013, la Oficina Nacional de Registro Electoral, presentó ante la Comisión de Registro Civil y Electoral del Consejo Nacional Electoral el cuadro Estadístico del Registro Electoral Definitivo Elecciones Municipales del 08/12/2013, correspondiente al corte del 15/08/2013;

CONSIDERANDO

Que a fin de garantizar el ejercicio de la soberanía mediante el derecho al sufragio contemplado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el elector tiene derecho a conocer el estado en que se encuentra el Registro Electoral;

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el Cuadro Estadístico del Registro Electoral Definitivo Elecciones Municipales del 08/12/2013, correspondiente al corte del 15/08/2013, el cual alcanza una cantidad de 19.167.416 electores, de los cuales son venezolanos 18.952.292, y extranjeros 215.124, detallado de la siguiente manera:

R. E. Corte Definitivo 15/08/2013

REGISTRO ELECTORAL	19.167.416
Electores(as) Venezolanos(as)	18.952.292
Electores(as) Extranjeros(as)	215.124

Electores venezolanos inscritos en las Representaciones Diplomáticas de Venezuela en el exterior	100.985
---	---------

PADRÓN DEL CORTE DEFINITIVO ELECCIONES MUNICIPALES 2013

Padrón Electoral	19.066.431
Venezolanos	18.851.307
Extranjeros	215.124
Detalles movimientos	Aplicados
Nuevos Inscritos	532
Reubicaciones	997
Reversos Reubicaciones en fraude a la Ley	1.443
Levantamiento de Objeciones	1.983
Colocación de Objeciones	1.899
Fallecidos	44.161
Actualización de Datos	434
Inclusión por Cambio de Fecha de Nacimiento	3
Exclusión por Cambio de Fecha de Nacimiento	8
Total General	51.460

DISTRIBUCIÓN POR ESTADO
R. E. Corte Definitivo 15/08/2013

Estado	Venezolanos	Extranjeros	Total	%
DISTRITO CAPITAL	1.597.620	27.530	1.625.150	8,48
AMAZONAS	97.731	1.101	98.832	0,52
ANZOATEGUI	1.013.197	4.545	1.017.742	5,31
APURE	313.389	2.521	315.910	1,65
ARAGUA	1.166.366	6.207	1.172.573	6,12
BARINAS	529.399	4.332	533.731	2,78
BOLIVAR	941.217	6.947	948.164	4,95
CARABOBO	1.514.947	13.750	1.528.697	7,98
COJEDES	224.482	1.289	225.771	1,18
DELTA AMACURO	113.961	471	114.432	0,60
FALCON	636.564	2.211	638.775	3,33
GUARICO	502.284	1.421	503.705	2,63
LARA	1.200.257	3.144	1.203.401	6,28
MERIDA	579.065	6.400	585.465	3,05
MIRANDA	1.960.258	38.640	1.998.898	10,43
MONAGAS	597.576	2.300	599.876	3,13
NUEVA ESPARTA	334.524	3.656	338.180	1,76
PORTUGUESA	578.661	3.812	582.473	3,04
SUCRE	627.503	929	628.432	3,28
TACHIRA	800.750	27.853	828.603	4,32
TRUJILLO	503.326	2.532	505.858	2,64
VARGAS	263.795	2.042	265.837	1,39
YARACUY	405.183	1.610	406.793	2,12
ZULIA	2.349.252	49.881	2.399.133	12,52
EMBAJADAS	100.985	0	100.985	0,53
TOTAL	18.952.292	215.124	19.167.416	100

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral, en sesión celebrada en fecha 22 de agosto de 2013.

Comuníquese y Publíquese


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA




XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL